



USMP
UNIVERSIDAD DE
SAN MARTÍN DE PORRES

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES

TÍTULO: FACULTADES



Tabla de contenido

| | |
|---|-----------|
| CAPÍTULO I | 3 |
| DEFINICIÓN Y FUNCIONES DE LAS FACULTADES..... | 3 |
| CAPÍTULO II | 4 |
| DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA BÁSICA..... | 4 |
| CAPÍTULO III | 5 |
| DE LOS ÓRGANOS DE ASESORÍA | 5 |
| COMITÉS Y COMISIONES..... | 5 |
| COMITÉ DE INVESTIGACIONES | 5 |
| COMITÉ DE TUTORÍAS, ASESORÍAS Y CONSEJERÍAS | 6 |
| CAPÍTULO IV | 6 |
| DE LOS ÓRGANOS DE APOYO..... | 6 |
| SECRETARÍA DE FACULTAD | 6 |
| BIBLIOTECA DE LA FACULTAD | 7 |
| OFICINA DE ADMINISTRACIÓN | 8 |
| OFICINA DE REGISTROS ACADÉMICOS | 8 |
| OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO | 9 |
| UNIDAD DE INFORMÁTICA | 9 |
| UNIDAD DE ACREDITACIÓN Y CALIDAD | 9 |
| CAPÍTULO V | 11 |
| DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA..... | 11 |
| DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS..... | 11 |
| ESCUELAS PROFESIONALES | 11 |
| UNIDAD DE POSGRADO | 12 |
| INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN | 13 |
| OFICINA DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN UNIVERSITARIA | 13 |
| OFICINA DE GRADOS Y TÍTULOS | 14 |
| CAPÍTULO VI | 15 |
| DISPOSICION TRANSITORIA | 15 |
| ORGANIGRAMA BASICO DE LA FACULTAD | 16 |



Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad de San Martín De Porres

TÍTULO: FACULTADES

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN Y FUNCIONES DE LAS FACULTADES

Art. 1. - Las facultades son las unidades de formación académica, profesional y de gestión. Están integradas por docentes y estudiantes. Las facultades son las unidades fundamentales de formación académica y profesional. Están integradas por profesores y estudiantes.

Art. 2.- Las funciones de las facultades son las siguientes:

- a) Contribuir a la conservación, incremento y transmisión del conocimiento, así como el afianzamiento de los valores nacionales.
- b) Formar profesionales, de acuerdo con el avance científico y tecnológico de las diferentes disciplinas; altamente capacitados para contribuir a la solución de los principales problemas relacionados con el desarrollo económico, social y cultural del país, en concordancia con la misión y los valores de la Universidad y de la facultad.
- c) Formar especialistas a través de programas de formación de segunda especialidad, en los diferentes campos de actuación profesional de los egresados.
- d) Formar académicos e investigadores, a través de programas de maestría y doctorado, en las diferentes disciplinas que cultiva la Facultad.
- e) Promover y realizar investigaciones en sus diferentes disciplinas, mediante la participación conjunta de docentes y estudiantes, e incentivando la cooperación con otras facultades e instituciones nacionales, extranjeras e internacionales.
- f) Desarrollar programas de educación continua dirigidos al perfeccionamiento y formación de competencias de los profesionales en ejercicio, de sus propios docentes y personal administrativo, así como a otras personas.
- g) Realizar acciones y desarrollar programas de extensión cultural y responsabilidad social universitaria, con el propósito de contribuir, con acciones inmediatas, a la solución de problemas de la comunidad y su población.



CAPÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA BÁSICA

Art. 3.- La facultad, para el cumplimiento de sus fines cuenta con la estructura orgánica siguiente:

- a. Órganos de Gobierno
 - Consejo de Facultad.
 - Decanato.
- b. Órganos de Asesoría
 - Comité de Investigaciones
 - Comité de Tutoría, Asesoría y Consejería
 - Otros comités y comisiones creados por necesidades de la Universidad o de la facultad.
- c. Órganos de Apoyo
 - Secretaría de la Facultad
 - Oficina de Registros Académicos
 - Biblioteca
 - Oficina de Administración
 - Oficina de Bienestar Universitario
 - Unidad de Informática
 - Unidad de Acreditación y Calidad
- d. Órganos de Línea
 - Departamentos Académicos
 - Escuelas Profesionales
 - Unidad de Posgrado
 - Instituto de Investigación
 - Oficina de Extensión y Proyección Universitaria.
 - Oficina de Grados y Títulos

Art. 4.- La articulación entre las atribuciones académicas de las facultades y los programas de las filiales se establece en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de las filiales.

Art. 5.- Los decanos, por exigencias normativas o académicas inherentes a la misión de sus facultades, pueden proponer al Rector la creación de otros órganos no previstos en el presente Reglamento.

Para la gestión de la coordinación académica y prácticas preprofesionales e internados, se podrá proponer la creación de unidades, cuyo lugar en la estructura dependerá de las particularidades y necesidades de cada facultad.

Art.6.- El organigrama de la Facultad se presenta como anexo del presente reglamento.

Art.7.- Todos los cargos directivos y jefaturales de las facultades son aprobados por el Consejo Universitario, a propuesta del Decano.



CAPÍTULO III DE LOS ÓRGANOS DE ASESORÍA

COMITÉS Y COMISIONES

Art. 8. - El Consejo de Facultad, a propuesta del Decano, conforma las comisiones y comités que se requieran para el mejor funcionamiento de la actividad académica y administrativa. Las comisiones se forman para tratar asuntos específicos de carácter temporal y los comités para tratar asuntos específicos de carácter permanente.

Las comisiones y comités están conformados por personal docente y/o administrativo, que cumplen funciones adicionales a las que habitualmente desempeñan en sus cargos de origen. Su funcionamiento se rige por sus propios reglamentos aprobados por el Consejo Universitario o por el Consejo de Facultad, en dependencia de las características y atribuciones de cada uno.

Art. 9. - Son funciones y atribuciones generales de los comités y comisiones las siguientes:

- a) Emitir opinión sobre los asuntos para los que fueron creados y sobre aquellos que se les asigne, y remitir sus conclusiones y/o recomendaciones al Consejo de Facultad.
- b) Procesar información solicitada por el Decano, en coordinación con los jefes académicos y administrativos.
- c) Otras de su competencia y que le asigne el Decano.

COMITÉ DE INVESTIGACIONES

Art. 10.- El Comité de Investigaciones es el órgano consultivo del Decanato en materia de investigación.

Art. 11.- Las funciones y atribuciones del Comité son las siguientes:

- a) Evaluar los proyectos de investigación presentados por las escuelas, departamentos, secciones de posgrado, institutos y centros, de acuerdo a los criterios establecidos en el Reglamento de Investigaciones, y proponer al Decano su aprobación o desaprobación.
- b) Evaluar las propuestas de las líneas de investigación y del Plan de Investigación y pronunciarse sobre ellos, antes de su aprobación por el Consejo de Facultad.
- c) Participar en el control y evaluación de la ejecución del Plan de Investigaciones de la Facultad.



- d) Otras que le asigne el Reglamento de Investigaciones de la Universidad y el Decano.

COMITÉ DE TUTORÍAS, ASESORÍAS Y CONSEJERÍAS

Art. 12.- El Comité de Tutorías, Asesorías y Consejerías es el órgano encargado de la gestión de estas actividades en la Facultad.

Art. 13.- Son funciones del Comité las siguientes:

- a) Programar, ejecutar, supervisar y evaluar el funcionamiento del Plan de Tutorías, Asesorías y Consejerías de la Facultad, en concordancia con los objetivos establecidos promoviendo el mejoramiento continuo.
- b) Desarrollar y fomentar en el personal docente las actitudes y habilidades necesarias para el cumplimiento de las funciones asignadas, de manera que, el estudiante cuente con una eficaz dirección profesional.
- c) Participar de manera integrada con el equipo de docentes (tutores, asesores y/o consejeros) en el estudio y búsqueda de solución a los problemas de los estudiantes.
- d) Promover un espacio de encuentro entre docentes y alumnos, donde tiene lugar la tutoría, consejería y asesoría académica, con el objetivo de mejorar la relación entre estudiantes y profesores, para el intercambio de ideas, el desarrollo de habilidades sociales, la modificación de actitudes y el desarrollo de la confianza y empatía personal.
- e) Coordinar con otras dependencias relacionadas con el bienestar del estudiante (servicio médico y psicológico; servicio social, biblioteca, bienestar estudiantil, etc.).

CAPÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS DE APOYO

SECRETARÍA DE FACULTAD

Art. 14. - La Secretaría de la Facultad es responsable de brindar el apoyo directo a los órganos de gobierno. El Secretario es designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Decano. Debe tener título profesional, como mínimo.

Art. 15. - Son funciones y atribuciones de la Secretaría de Facultad, las siguientes:



- a) Organizar, dirigir y custodiar el archivo de la documentación de la Facultad.
- b) Procesar la correspondencia clasificada de la Secretaría de la Facultad y el Decanato, con las medidas de seguridad correspondiente.
- c) Brindar servicio de consulta a docentes, alumnos y personal administrativo.
- d) Firmar, conjuntamente con el Decano, los documentos oficiales de la Facultad.
- e) Actuar como fedatario de la Facultad.
- f) Actuar como secretario del Consejo de Facultad.
- g) Otras que le asigne el Decano.

BIBLIOTECA DE LA FACULTAD

Art. 16. - La Biblioteca de la Facultad es el órgano encargado de gestionar los recursos documentales impresos y virtuales, destinados al estudio, la docencia, la investigación y la formación continua de la comunidad universitaria, en el ámbito de las disciplinas que cultiva, de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Biblioteca Central de la Universidad. El Jefe de la Biblioteca es designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Decano. Debe tener título profesional, como mínimo.

Art. 17. - Son funciones y atribuciones de la Biblioteca de la Facultad, las siguientes:

- a) Garantizar el acceso de los usuarios a la documentación disponible, para lo cual gestiona fondos documentales propios.
- b) Gestionar la actualización permanente de los fondos documentales propios.
- c) Facilitar el acceso de los usuarios a la información contenida en otras bibliotecas y centros de documentación, para lo cual realiza las coordinaciones necesarias con otras instituciones nacionales, extranjeras e internacionales.
- d) Informar a los usuarios sobre el régimen de acceso a sus servicios.
- e) Garantizar la calidad del servicio al usuario.
- f) Otras que le asigne el Decano.



OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

- Art. 18. - La Oficina de Administración es el órgano de apoyo encargado del soporte administrativo de la Facultad. El Jefe de la Oficina de Administración es designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Decano. Debe tener título profesional, como mínimo.
- Art. 19. - Son funciones y atribuciones de la Oficina de Administración de la Facultad, las siguientes:
- Planificar, organizar y dirigir las actividades financieras, logísticas y de recursos humanos de la Facultad.
 - Supervisar la administración de los recursos materiales y económicos, asignados a la Facultad.
 - Tramitar la documentación para las adquisiciones y contratos.
 - Supervisar y controlar las actividades de terceros que presten servicios a la Facultad.
 - Otras de su competencia que le asigne el Decano.

OFICINA DE REGISTROS ACADÉMICOS

- Art. 20. - La Oficina de Registros Académicos es el órgano de apoyo responsable de administrar la información académica, en coordinación con los órganos de línea de la Facultad. El Jefe de la Oficina es designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Decano. Debe tener título profesional, como mínimo.
- Art. 21. - Son funciones y atribuciones de la Oficina de Registros Académicos las siguientes:
- Registrar, administrar y resguardar la información académica.
 - Dirigir y supervisar los procedimientos de matrícula.
 - Proporcionar la información que se requiera para el cumplimiento de las funciones de otros órganos de la Facultad.
 - Otras de su competencia que le asigne el Decano.



OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

- Art. 22. - La Oficina de Bienestar Universitario es el órgano de apoyo que brinda a los miembros de la Facultad, programas y servicios básicos de salud, bienestar y recreación. El Jefe de la Oficina es designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Decano. Debe tener título profesional, como mínimo.
- Art. 23. - Son funciones y atribuciones de la Oficina de Bienestar Universitario de la Facultad, las siguientes:
- Evaluar la situación socioeconómica de los estudiantes.
 - Gestionar becas de estudio y otras subvenciones, para los estudiantes de la Facultad.
 - Gestionar los programas de salud de estudiantes, docentes y personal administrativo de la Facultad.
 - Promover y organizar actividades culturales, artísticas y deportivas.
 - Otras de su competencia que le asigne el Decano.

UNIDAD DE INFORMÁTICA

- Art. 24. - La Unidad de Informática es el órgano de apoyo encargado de brindar servicios informáticos a las diferentes dependencias de la Facultad. El Jefe de la Unidad es designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Decano. Debe tener título profesional, como mínimo.
- Art. 25. - Son funciones y atribuciones de la Unidad de Informática de la Facultad, las siguientes:
- Gestionar y desarrollar los servicios y sistemas informáticos de la Facultad.
 - Administrar la página web de la facultad.
 - Brindar soporte informático a las unidades académicas y administrativas que lo requieran.
 - Otras de su competencia que le asigne el Decano.

UNIDAD DE ACREDITACIÓN Y CALIDAD

- Art. 26.- La Unidad de Acreditación y Calidad (UAC) es un órgano de apoyo al Decanato, en materia de licenciamiento, acreditación y gestión de la calidad. Realiza sus acciones en coordinación con la Oficina de Acreditación y Calidad de la Universidad. El jefe es



designado por el Consejo Universitario a propuesta del Decano, debe tener grado de Maestro, como mínimo.

Art. 27.-

La UAC cumple las siguientes funciones:

- a) Adecuar y proponer al Decano, el Manual de Calidad y los procedimientos del SGC, para la facultad, alineados a los documentos del SGC de la Universidad.
- b) Gestionar el SGC de la Universidad, en lo que concierne a la Facultad.
- c) Planificar, organizar y conducir el proceso de autoevaluación y acreditación de las diferentes escuelas y programas.
- d) En el caso de la acreditación internacional, proponer las agencias acreditadoras que cumplan con las políticas universitarias de calidad, así como con los requisitos para que su acreditación sea reconocida por el SINEACE.
- e) Organizar el proceso de evaluación externa, en lo que compete a la Facultad.
- f) Elaborar y proponer, en coordinación con los órganos correspondientes, las acciones y planes de mejora, que sean necesarios para cumplir con los procedimientos, estándares y criterios de las agencias acreditadoras, y SGC.
- g) Evaluar la implementación de las acciones y planes de mejora que sean necesarios para cumplir con los procedimientos, estándares y criterios de las agencias acreditadoras, y del SGC.
- h) Planificar, organizar y conducir los siguientes procesos:
 - Evaluación del desempeño docente en lo que compete a las encuestas de estudiantes.
 - Evaluación de la calidad de los servicios académicos y administrativos.
 - Otras evaluaciones que sean necesarias por el SGC o los procesos de acreditación nacionales o internacionales.
- i) Participar en la evaluación del cumplimiento del plan estratégico y el operativo anual de funcionamiento de la facultad, de acuerdo con la forma que se establezca en cada unidad académica.
- j) Participar en la supervisión y evaluación de otros procesos o algunos de sus componentes, de acuerdo con lo que se establece en los procedimientos del SGC.
- k) El Jefe de la Unidad de Acreditación y Calidad (UAC) realiza las funciones de coordinador de calidad en su unidad académica.
- l) Otras que le encargue el Decano.



CAPÍTULO V
DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA
DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS

Art. 28. - Los departamentos académicos son órganos de línea encargados de la coordinación, planificación y control académico de cada Facultad. Está a cargo de un director designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Decano. Debe tener grado académico de Maestro, como mínimo.

El Consejo Universitario, a propuesta del Rector, aprueba los departamentos académicos de cada Facultad.

Art. 29. - Sus funciones y atribuciones son las siguientes:

- a) Planificar, controlar y supervisar las actividades académicas de los docentes a su cargo, con el objetivo de asegurar la máxima calidad del servicio y un elevado nivel de excelencia en la formación profesional, el posgrado y la investigación científica.
- b) Gestionar, en coordinación con las escuelas profesionales, la elaboración y actualización de los sílabos en correspondencia con lo establecido en el Reglamento para la Revisión y Modificación del Currículo y del Sílabo, y velar por su actualización permanente.
- c) Promover, planificar y controlar la mejora permanente de las competencias académicas, investigativas y de gestión, de los docentes.
- d) Asumir las funciones de Escuela Profesional, en el caso de las facultades en las cuales no exista ese órgano.
- e) Gestionar los procesos de selección y evaluación del desempeño docente de acuerdo a lo establecido en las normas y procedimientos institucionales.
- f) Otras de su competencia que le asigne el Decano.

ESCUELAS PROFESIONALES

Art. 30. - Las Escuelas Profesionales son órganos de línea encargadas de la gestión curricular de una carrera. Están a cargo de un director designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Decano. Esta responsabilidad alcanza a los programas académicos correspondientes de las filiales.



Las Escuelas Profesionales son creadas en aquellas facultades en las cuales existe más de una carrera. En el caso de que no existan Escuelas Profesionales, sus funciones son asumidas por el Departamento Académico.

Art. 31.-

Son funciones de las Escuelas Profesionales:

- a) Gestionar la formulación, evaluación y actualización permanente del currículo de la carrera.
- b) Coordinar la ejecución del currículo.
- c) Supervisar la ejecución curricular.
- d) Coordinar con el Departamento Académico la elaboración y actualización permanente de los sílabos de la Escuela.
- e) Otras de su competencia que le asigne el Decano.

UNIDAD DE POSGRADO

Art.32.-

La Unidad de Posgrado es el órgano de línea de la Facultad responsable de la formación académica y profesional, en el nivel de maestría, doctorado, especializaciones y diplomaturas de posgrado. Están a cargo de un director designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Decano. Debe tener, como mínimo, el grado académico de mayor nivel que otorga la Unidad.

Art. 33. -

Sus funciones y atribuciones son las siguientes:

- a) Formular, actualizar periódicamente y proponer al Decano los currículos de las maestrías, doctorados, especializaciones y diplomaturas de posgrado a su cargo.
- b) Coordinar la ejecución de los currículos de los programas a su cargo.
- c) Evaluar la ejecución curricular.
- d) Coordinar la elaboración, evaluación y actualización de los sílabos de los programas de posgrado, especializaciones y diplomaturas.
- e) Asumir las funciones del Departamento Académico para los programas y docentes a su cargo.
- f) Otras de su competencia que le asigne el Decano.



INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN

Art.34.- El Instituto de Investigación es el órgano de línea que promueve, planifica, coordina, ejecuta y evalúa la investigación científica y tecnológica en las disciplinas que cultiva la Facultad, de acuerdo con las políticas de la Universidad y las necesidades del país. Están a cargo de un director designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Decano. Debe tener el grado académico de doctor, en su defecto, maestro.

Art. 35. - Son funciones del Instituto de Investigación, las siguientes:

- a) Diseñar y proponer las políticas, planes y líneas de investigación de la Facultad.
- b) Participar en la evaluación y selección de los proyectos de investigación de profesores y estudiantes, en correspondencia con lo establecido en el Reglamento de Investigaciones de la Universidad.
- c) Coordinar, asesorar y supervisar la ejecución de los proyectos de investigación que hayan sido aprobados.
- d) Registrar y clasificar las publicaciones realizadas por los profesores y estudiantes, de manera general y, en revista indexadas en particular.
- e) Otras de su competencia que le asigne el Decano.

Art. 36.- Los Centros de Investigación son órganos especializados de investigación en un campo específico, propuestos por el Decano previo estudio de factibilidad y aprobados por el Consejo Universitario.

Preferentemente, la creación de un Centro de Investigación procede cuando en el Instituto de Investigación se han realizado estudios sobre el campo específico, al menos durante tres años consecutivos, con resultados evaluados y comprobados, que hayan conducido a publicaciones en revistas indizadas.

El estudio de factibilidad propone la estructura del Centro de Investigación.

OFICINA DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN UNIVERSITARIA

Art. 37. - La Oficina de Extensión y Proyección Universitaria es el órgano de línea de la Facultad encargado de gestionar las actividades de proyección a la comunidad y extensión cultural y profesional, en los diversos campos de acción de la Facultad. El Jefe de la Oficina es designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Decano. Debe tener título profesional, como mínimo.



- Art. 38. - Son funciones de la Oficina de Extensión y Proyección Universitaria de la Facultad, las siguientes:
- a) Planificar, coordinar, desarrollar y evaluar las actividades de proyección social, vinculadas con las materias que desarrolla la Facultad.
 - b) Desarrollar acciones de producción de bienes y prestación de servicios a la comunidad, en beneficio de los sectores menos favorecidos.
 - c) Planificar, coordinar, desarrollar y evaluar cursos de extensión cultural y profesional, dirigidos a la comunidad profesional y a la población en general.
 - d) Planificar, organizar y coordinar las actividades movilidad académica de estudiantes y profesores.
 - e) Gestionar el sistema de seguimiento a los graduados.
 - f) Otras de su competencia que le asigne el Decano.

OFICINA DE GRADOS Y TÍTULOS

- Art. 39. - La Oficina de Grados y Títulos es el órgano de línea responsable del proceso administrativo conducente a la graduación y titulación de los egresados. El Jefe de la Oficina es designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Decano. Debe tener título profesional, como mínimo.
- Art. 40. - Las funciones de la Oficina de Grados y Títulos de la Facultad se establecen en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad. Además de ellas, puede cumplir con otras funciones que le asigne el Decano.

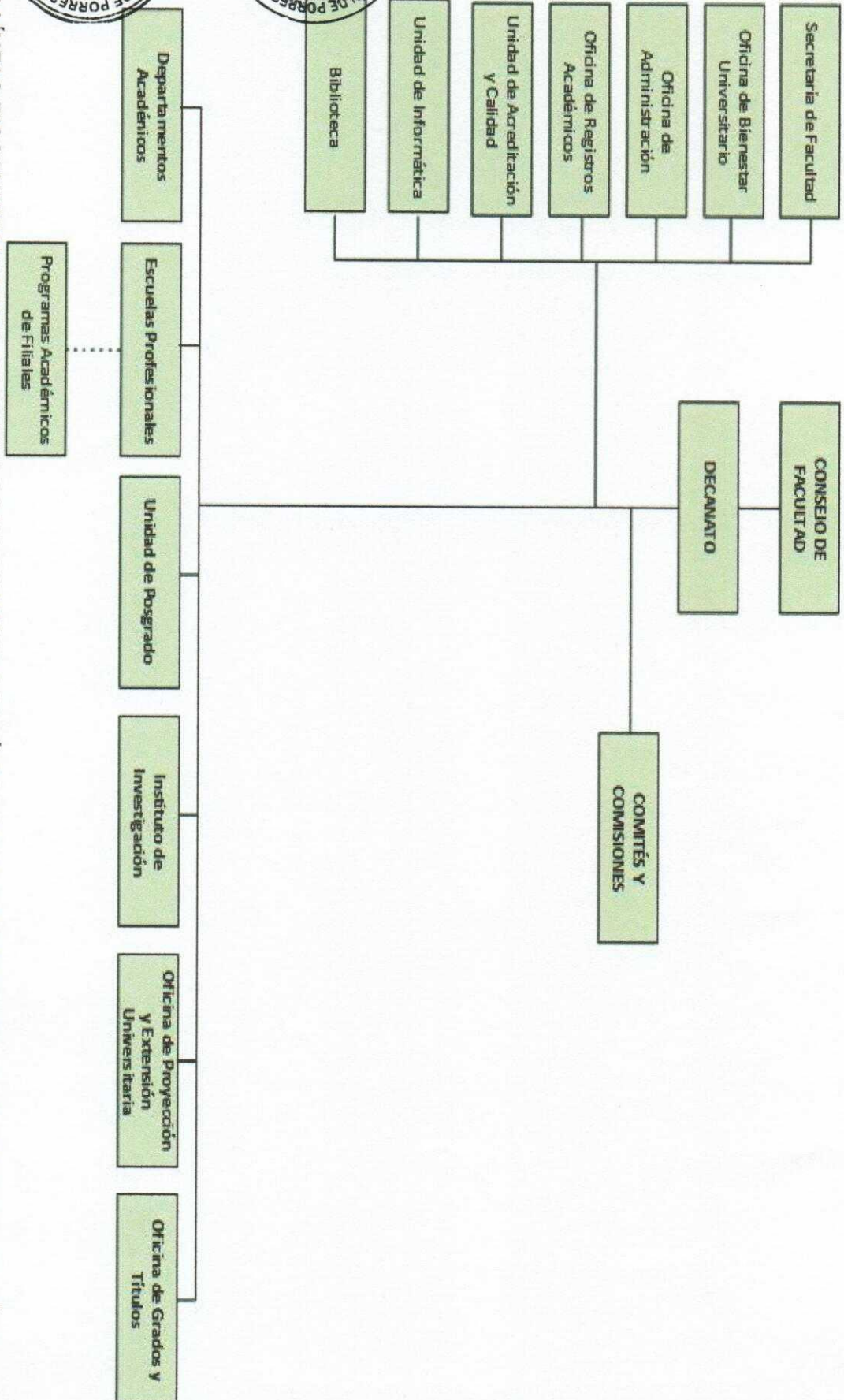


CAPÍTULO VI

DISPOSICION TRANSITORIA

En un plazo de treinta días calendario, los decanos presentarán al Rector, para gestionar su aprobación, los reglamentos de organización y funciones de la facultad a su cargo, desarrollados de acuerdo con sus particularidades.





LAS LÍNEAS DISCONTINUAS EN EL CASO DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE LAS FILIALES ESTABLECEN LA RELACIÓN (ARTICULACIÓN) ESPECIAL QUE EXISTEN ENTRE DICHS PROGRAMAS Y LAS FACULTADES. DICHA ARTICULACIÓN SE DESCRIBE EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS FILIALES.